

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciocho de julio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la reliquidación del crédito allegada por la parte demandante, encontrando algunas diferencias. Sírvasse proveer.

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	176164089001-2018-00074-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 318-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandado:	Wilder Fernando Ledesma Zapata

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontraron inconsistencias en los intereses moratorios liquidados.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva reliquidación del crédito, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente sentido:

	Despacho	Demandante
CAPITAL 1 (PAGARE 018626100009920)	7.384.510,00	7.384.510,00
INTERESES MORATORIOS (1 DE FEBRERO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2021)	4.053.422,62	4.229.108,88
TOTAL CREDITO (PAGARE 018626100009920)	11.437.932,62	11.613.618,88
CAPITAL 2 (PAGARE 4481860002471313)	2.852.384,00	2.852.384,00
INTERESES MORATORIOS (1 DE FEBRERO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2021)	1.565.698,72	1.633.560,32
TOTAL CREDITO (PAGARE 4481860002471313)	4.418.082,72	4.485.944,32
LIQUIDACIÓN ANTERIOR AL 30 DE ENERO/ 2019 APROBADA EN PROVIDENCIA DEL 28 DE FEB./2019	14.381.621,04	14.381.621,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LOS 2 CAPITALES DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2021	5.619.121,34	5.862.669,20
TOTAL ADEUDADO	20.000.742,38	20.244.290,24

La anterior reliquidación al 15 de abril de 2021, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone improbar la reliquidación presentada por la parte demandante el 22 de abril de 2021, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la reliquidación del crédito realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR la reliquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la reliquidación del crédito realizada por el Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 64 del 19 de Julio de 2022

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario Ad-hoc

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a03453473c6dae4f1c97acf934475b59878d356d98100046d1298d0a14ebe7f
Documento generado en 18/07/2022 06:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>